



MinTransporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000918 DE 2014

**14 ABR 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado OCUPASALUD S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado numero 20143210203042 de 8 de Abril de 2014, el señor MICHAEL MIGUEL MEDINA MORALES, Gerente de la sociedad OCUPASALUD S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 05-211494-16 del 28 de julio de 2011 y NIT 900454102-6, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado OCUPASALUD S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 211495 de 25 de julio de 2011, ubicado en la Avenida Quebradaseca No 32 A – 89 de la ciudad de Bucaramanga - Santander, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad OCUPASALUD S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Avenida Quebradaseca No 32 A – 89 de la ciudad de Bucaramanga - Santander;

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-081 de fecha 21 de marzo de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de

PK

13

0000918

14 ABR 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado OCUPASALUD S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Reconocimiento de Conductores denominado OCUPASALUD S.A.S., es de cincuenta y tres (53);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado OCUPASALUD S.A.S.;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado OCUPASALUD S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	OCUPASALUD S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	05-211494-16 del 28 de julio de 2011
NIT SOCIEDAD:	900454102-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	OCUPASALUD S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	211495 de 25 de julio de 2011
DIRECCIÓN:	Avenida Quebradaseca No 32 A - 89
MUNICIPIO:	Bucaramanga
DEPARTAMENTO:	Santander
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	cincuenta y tres (53)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado OCUPASALUD S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces.

Se procederá a la suspensión de la habilitación, en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad OCUPASALUD S.A.S., identificada con el NIT 900454102-6, ubicada en la Avenida Quebradaseca No 32 A - 89 de la ciudad de Bucaramanga - Santander, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PK

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 3

0000918

**14 ABR 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado OCUPASALUD S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**ARTÍCULO 5.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 6.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C, a

**14 ABR 2014**

31

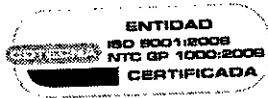
DAVID BECERRA FONSECA

Elaboró: Pietro Sighinolfi Márquez *PS*

Revisó: ANA PATRICIA MANGA HENAO Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre (E) *AM*



Ministransporte



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 10:40 horas del día quince (15) de abril de 2014, notifiqué personalmente al señor MICHAEL MIGUEL MEDINA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.643.687, quien actúa en su calidad de Representante legal de OCUPSALUD S. A. S., del contenido de la Resolución No. 000918 de ABRIL 14 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado OCUPASALUD S. A. S, como Centro de Reconocimiento de Conductores. "

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Subdirección de Transito y de Apelación ante la Direccion de Transporte y tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA [Signature]  
C. C. 1098643687  
DIRECCION Av. Quebrada Seca 32 A89  
CIUDAD B/manga  
TELEFONO 3114802421  
FECHA 15/04/2014

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Signature]  
C.C. 60283732